Y para que le sirva de citacion en legal forma a «BRUMARCAN SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado

Santander, 22 de noviembre de 2007 –La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 462/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 462/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SICCOVA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 10 de julio de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- Don Aniceto Salas Castillo presenta demanda contra «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SL», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO. Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de enero de 2008 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados asi como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Así, por este Auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe. El magistrado-juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SICCOVA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 316/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 316/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON GELU ANDRIESCU, DON GHEORGHE BRINZA, DON EMIL NICOLAE GHEORGHE BRINZA, DON CONSTANTIN BARDAN, DON IOAN ONOREL NYERGES contra la empresa «SC CONTERA, S. R. L.», DON EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, DON STEFAN BREILLER, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 00490/2007.

Demanda 316 /2007.

Número autos: Santander.

En la ciudad de Santander, 9 de noviembre de 2007.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante/s DON GELU ANDRIESCU, DON GHEORGHE BRINZA, DON EMIL NICOLAE GHEORGHE BRINZA, DON CONSTANTIN BARDAN, DON IOAN ONOREL NYERGES, que comparecen asistidos del letrado don Pedro Méndez Gautier y de otra como demandados FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, «SC CONTERA, S. R. L», DON EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, DON STEFAN BREILLER, que comparece el letrado don José María Allegue en representación del Fondo de Garantía Salarial. No comparecen «SC Contera, S. R. L.», don Emanuel Rafael Melconian ni don Stefan Breiller.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 490/07

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los actores formularon demanda, que por turno correspondió a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando,que previo el recibimiento del juicio a prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designa letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores don Ioan Onorel Nyerges, don Emil Nicolae, don Constantin Bardan, don Gheorghe Brinza y don Gelu Andrescu prestaron sus servicios profesionales por orden y cuenta de la empresa «SC Contera, S. R. L.» desde 21 de marzo de 2006 con la categoría profesional de oficiales segunda y percibiendo un salario de 41,63 euros diarios con p.p. pagas extras.

SEGUNDO.- La demandada adeuda a cada uno de los actores 7.741,15 euros según desglose contenido en el hecho tercero del escrito de demanda que se da por reproducido.

TERCERO.- Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación ante el UMAC que finalizó sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ante la injustificada incomparecencia del demandado al acto del juicio, pese a haber sido citado en forma y con las advertencias legales, procede haciendo uso de la facultad discrepcional conferida por el artículo 91.2. de la Ley de Procedimiento Laboral, tenerlo por confeso, específicamente sobre las circunstancias laborales del actor y el impago de las cantidades reclamadas en esta litis, por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.

SEGUNDO.- Igualmente procede el devengo de intereses por mora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores por tratarse de deuda líquida.

TERCERO.- Por aplicación del artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por DON ION ONOREL NYERGES, DON EMIL NICOLAE, DON CONSTANTIN BARDAN, DON GHEORGHE BRINZA Y DON GELU ANDRIESCU frente a «SC CONTERA, S. R. L.», DON EMANUEL RAFAEL MELCONIAN Y DON STEFAN BREILLER, condeno a los demandados a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 7.741,15 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065031607, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SC CONTERA, S. R. L.», DON EMANUEL RAFAEL MELCONIAN Y DON STEFAN BREILLER, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15523

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 648/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Hamilton Sereno de Carvalho contra don Honorato Evita Oma, doña Inés Evita Oma, doña Regina Evita Oma, "Coordinación de Gremios, S.L.", "Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S.A.", en reclamación por ordinario, registrado con el número 648/2007 se ha acordado citar al representante legal de "Coordinación de Gremios, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2008 a las nueve veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Coordinación de Gremios, S.L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/15960

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALENCIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 183/06.

Doña Encarnación Alhambra Peña, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 183/06 a instancias de don Enrique Ruiz Aliaga contra INSS, «Naval Valencia, S. A.», «Unión Moinreque, Sociedad Limitada», «Talleres Mocinsa, S. L.», «Calderería López Hermanos, S. A.», «Esnaval, S. L.», Fogasa y Asepeyo-M.A.T.E.P.S.S. número 151, en reclamación por invalidez en el que, por medio del presente, se cita a «Moinreque, S. L.», quien se halla en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14, 2º amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 13 de diciembre de 2007, a las diez treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 3 de diciembre de 2007.–La secretaria judicial, Encarnación Alhambra Peña.

07/16542